RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 1642/2017

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 7273 PERPETUO SOCORRO CÑIA. 11 TOLEDO CAÑADA DE LA CIUDAD DE CAPIATA – ID Nº 324618.-

Capiatá, 27 de marzo de 2017

VISTO: El DICTAMEN de la UOC y el Informe de ESTIMACIÓN DE COSTO de fecha 25 de marzo de 2017, remitido por los responsables de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto el Dictamen señala en lo sucesivo: "En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la RESOLUCIÓN IMC Nº 1619 de fecha 24 de marzo de 2017, me dirijo a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, la Institución Municipal a través de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios ha realizado la verificación in situ informando que el lugar donde se encuentra asentada la Escuela Básica Nº 7273 Perpetuo Socorro es propiedad de la Municipalidad de Capiatá, la misma se halla situada en la Cñia. 11 Toledo Cañada, lugar donde alberga aproximadamente a 350 (trescientos cincuenta) Alumnos en ambos turnos, es decir mañana y tarde.

Actualmente la Institución educativa funciona sin las más mínimas condiciones de seguridad, es decir, no cuenta con cercado perimetral siendo el acceso a la misma por cualquiera de los lados, haciendo imposible realizar el control de entrada y salida de alumnos como también de personas ajenas a la Institución, que al carecer de cercado está expuesta a robos, destrozos a las instalaciones, actos vandálicos y actividades delictivas que se ven favorecidos ante la carencia del cerco perimetral.

Ante todo lo señalado, la Municipalidad como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la problemática que nos ocupa, cual es la falta de cercado perimetral debiéndose tomar las acciones más rápidas y concretas a fin de precautelar la seguridad en la institución educativa y en especial de sus alumnos, razón por la cual la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal ha realizado el trabajo de campo presentando como resultado de ello las especificaciones técnicas y precio referencial de la obra mencionada en el párrafo precedente, el mismo se adjunta y forma parte del presente informe.

Por su parte, la Unidad Operativa de Contrataciones señala que la obra: *Construcción del Cerco Perimetral en la Escuela Básica Nº 7273 Perpetuo Socorro de la Cñia. 11 Toledo Cañada* está incluida en el PAC del presente ejercicio 2017.
Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar:

Las Municipalidades:
Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales, autónomas en lo político, económico, administrativo y normativo, autárquicas en la recaudación e inversión de sus recursos, regidas por la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley Nº 3.966/2010.

Entre sus funciones; en MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, sobresale el tema que nos toca desarrollar cual es:

c) la estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de contribución privada a la educación;

d) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación de equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.

Los directivos de la escuela Perpetuo Socorro manifestaron su preocupación ante la ola de robos y hechos vandálicos que afectaron a varias instituciones en las últimas semanas, en este contexto, solicitaron ayuda a la Intendencia para mejorar las medidas de seguridad con la colocación o construcción de cercado perimetral para dar cumplimiento de esta forma a la Resolución Nº 17789 del Ministerio de Educación y Cultura "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGURAS A NIVEL PAIS, DE GESTION OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA"

Que es oportuno traer a consideración el señalado protocolo de seguridad, a fin de garantizar la protección de la niñez y de la adolescencia en situación de emergencia, siendo que los mismos son parte del grupo más sensible en situación de vulnerabilidad; responsabilidad que atañe a toda la comunidad educativa;
Que una de las funciones de la comunidad educativa segura, es la gestión de riesgos, lo que implica el conjunto de medidas y acciones que se realizan con anticipación; es decir, antes que ocurra el hecho, de modo a impedir o evitar las consecuencias desfavorables;
Que, la misma en su parte resolutiva señala cuanto sigue:
1º APROBAR el protocolo de seguridad para instituciones educativas seguras a nivel país, de gestión oficial, privada y privada subvencionada; estableciendo a ese efecto las responsabilidades básicas del Director de la institución educativa, que como autoridad máxima deberá organizar y resguardar la seguridad de los estudiantes, debiendo para ello:
1. Designar a un encargado semanal del control y registro de la entrada y salida de los visitantes; asimismo, remitir la nómina y número de contacto de los designados a la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo competente, en forma mensual.
2. Establecer que el documento básico requerido para el ingreso de los visitantes a la institución educativa, sea la cédula de identidad.
3. Determinar un solo acceso de entrada y salida para los visitantes, y el tiempo de permanencia de los mismos.
4. Disponer que la apertura y cierre de la Institución sea de una hora antes y una hora después de las actividades escolares.
5. Impedir el ingreso a la Institución educativa de armas, bebidas alcohólicas y/o demás estufefacientes.
6. Informar inmediatamente en caso de reporte o presunción de hechos punibles, posesión de armas o sustancias prohibidas, a los padres y/o encargados; asimismo, a la Policía Nacional y a la línea gratuita 911, ….
7. Monitorear y reforzar la vigilancia del área perimetral de la institución educativa, en caso de no contar con valla de seguridad en la misma, para el efecto, deberá trabajar con su equipo de Gestión Institucional.
Como puede observarse en los puntos desarrollados precedentemente, para el cumplimiento de la Resolución, es imprescindible que la Institución cuente con el cercado perimetral para seguridad, en primer lugar la de sus alumnos, docentes y de los que trabajan dentro del recinto y en segundo lugar de la propia Institución, evitando de esta forma la entrada y permanencia de malvivientes que pueden ocasionar daños a la institución ya sea a su estructura edilicia, mobiliarios y equipamientos. Como bien sabemos, la obtención de estos ha sido de años de esfuerzos mancomunado entre la Institucional Municipal, el Ministerio de Educación y la Comisión de Padres que han trabajado arduamente para la consecución de los objetivos comunes en pos del bienestar de los alumnos que acuden a la Institución.
La problemática planteada es bastante seria que requiere de acciones concretas en el menor tiempo posible, de proveer las condiciones adecuadas de seguridad de manera urgente, porque afecta a una parte muy sensible de la población, cual es la educación de nuestros hijos, futuros de la patria, que como Institución debemos aunar esfuerzos de toda índole y en especial de la económica para realizar la obra de manera urgente y de esa forma paliar en gran medida la deficiencia edilicia, mejorando el control, la seguridad y bienestar de la población escolar de esta institución.
Que la Municipalidad de Capiatá, dentro de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y en la propia Constitución Nacional, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar la obra denominada CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 7273 PERPETUO SOCORRO . CÑIA. 11 TOLEDO CAÑADA individualizada en el P.A.C. con ID Nº 324618, que, en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución de la obra sería a través de la modalidad de la Contratación Directa por el monto en guaraníes estimado por la Dirección a cargo, según la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios, respectivamente.
Que, dado el tiempo que conlleva realizar un procedimiento de contratación directa, y que la necesidad de construir la presente obra debe ser resuelta de manera urgente, la unidad solicitante peticionó que la construcción se realice bajo la modalidad de la vía de la excepción por urgencia impostergable, por lo que, de no recurrirse a este procedimiento, la comuna estaría atentando contra el cumplimiento de sus propios fines y objetivos institucionales.
Que el procedimiento a ser aplicado para la construcción del CERCO PERIMETRAL, se funda en las disposiciones del Art. 33º inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordado Decreto Reglamentario Nº 21909/03 (modificado por el Decreto Nº 5174/05) Artículo 73:
CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los *procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***g)*** *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..."*
Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Que, en efecto, la situación fáctica descripta más arriba, se configura totalmente dentro del concepto de urgencia impostergable, entendida ésta como la circunstancia que, aunque prevista una situación, se requiere implementar determinados actos de manera urgente e impostergable, porque, si bien está prevista, acontecimientos de real necesidad empujan a la acción impostergable, basado en el interés general que la institución debe precautelar, en este caso, la SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS, DOCENTES Y DE LA PROPIA INSTITUCION.
Que, esta urgencia impostergable, releva a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Capiatá, de la obligación de utilizar alguna de las otras formas de procedimiento que no sea la de la Vía de Excepción que, en esta ocasión, corresponde en derecho.
Que, asimismo, la normativa dice:*"…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…" debiendo comunicar a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato conforme lo establece el Decreto Nº 5174 en su inc. c, debiendo muñirse de todos los documentos que* justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad de las obras a contratarse y de la conveniencia económica para la institución.
En conclusión:
La Municipalidad de Capiatá puede contratar los servicios para la CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 7273 PERPETUO SOCORRO CÑIA. 11 TOLEDO CAÑADA, por la vía de la Excepción fundado en la urgencia impostergable.''

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

Art. 1º. Autorizar la implementación del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la **CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 7273 PERPETUO SOCORRO CÑIA. 11 TOLEDO CAÑADA** DE LA CAPIATA.

Art. 2º. Disponer la invitación por escrito y a través del Órgano Oficial de Publicación de la Municipalidad (mural ubicado en el hall interior de la institución) a no menos de 5 potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º. Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas de la obra, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º. ESTABLECER como fecha límite para recepción de ofertas el día 28 de marzo de 2017 hasta las 15:00 horas en la UOC de la institución municipal. La apertura de sobres se realizará a las 15:30 horas; y las documentaciones serán elevadas posteriormente a la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Art. 6º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos previsto en la Ley.

Art. 7º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL
RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE
LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal